

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 22-feb.-24. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que fue subsanado. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 038
Proceso: Adopción
Demandante: Erika Paola Sarria
Niña: N F
Radicación: 765203184004-2024-00007-00

JUZGADO CUARTO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanado los yerros anteriormente percatados, corresponde en esta oportunidad avocar el conocimiento de la presente demanda para proceso por jurisdicción voluntaria de **ADOPCIÓN** adelantado por la señora **ERIKA PAOLA SARRIA**, a través de apoderado judicial, comoquiera que cumple con los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., y especiales del artículo 124 de la Ley 1098 del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso por jurisdicción voluntaria de **ADOPCIÓN** presentada a través de apoderado judicial por la señora **ERIKA PAOLA SARRIA** con relación a la adolescente N.F.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días a la defensoría de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita al despacho, para que manifieste lo que estime conveniente acorde con lo establecido con el artículo 126 de la Ley 1098 del año 2006.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES: TENER como prueba, los documentos allegados con el libelo genitor, las cuales en su oportunidad se valorarán conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c43f85a357e34a8b86e085c703763099c2be7cbf1889ccf756b1602e676190**

Documento generado en 22/02/2024 03:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>